RESOLUCIÓN DECANAL Nº 139-2026-FIA-UNAP

Zungarococha, 26 de febrero de 2026

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

El Oficio N°060-DEPBNH-FIA-UNAP-2026, presentado por doña Jessy Patricia Vasquez Chumbe, directora de Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre Resolución Decanal de Reingreso y Adecuación Curricular 2026-I.

CONSIDERANDO:

Que, con oficio de visto, doña Jessy Patricia Vásquez Chumbe, directora de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita al Decano autorizar el reingreso regular en el primer semestre académico 2026, a la estudiante, **ROCHA BOSANTES ALLISON SAMANTHA, con DNI Nº 72197575, con código 19072B0384.** Autorizando a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos proceda a formalizar el reingreso del semestre académico 2026-I.

Que, de acuerdo al Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de 18 de abril 2023, ***en su Título V, Capítulo 17 - Reingresos, Artículos 71°, 72°, 73°, 74° y 75° establecen los requisitos para el reingreso a esta casa superior de estudios y el*** **Capítulo 21: ADECUACIÓN Y CONVALIDACIÓN CURRICULAR, según el artículo 88° de la Adecuación curricular inciso (b) del Cambio de Currículo** ***y el artículo 94°; del presente REPUNAP, inciso (a) el cuadro de equivalencias del nuevo currículo, (b) sólo los cursos aprobados, consignados en el historial académico del estudiante y las notas correspondientes se registran en el SGA en un nuevo historial, manteniéndose el antiguo, (c) los casos en que la equivalencia de un curso del nuevo currículo corresponda a más de un curso del currículo antiguo, se obtiene el promedio de la notas y el resultado se registra en el nuevo historial académico, y (d) los cursos adecuados son ubicados en los ciclos de estudios correspondientes.***

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el **REINGRESO REGULAR y la MATRICULA CORRESPONDIENTE** en el Primer Semestre Académico 2026 a la estudiante de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según detalle:

N°	DNI Nº	Código Universitario N°	Apellidos y Nombres	Situación Académica
1	72197575	19072B0384	ROCHA BOSANTES ALLISON SAMANTHA	Reingreso Regular

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese;

Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
DECANO

Juan Alberto Flores Garazatúa
SECRETARIO ACADÉMICO

Distribución: DRAA, DEPBNH, ORSA, Interesado (01) y Archivo.